

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 27 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,349

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 181-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso, se celebra EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAIZ (FESTIMA). Evento que en sus orígenes fue muy apreciado por turistas nacionales e internacionales, especialmente por el valor cultural que aportaba, producto del alto grado de acompañamiento que brindaban las instituciones del Estado y la sociedad civil en general.

CONSIDERANDO: Que los habitantes de la ciudad de Danlí, ven con preocupación como decae este evento por el marginamiento consecutivo que en su estructura organizativa han sido objeto las fuerzas vivas, contraviniendo el derecho a la participación, así como desconociendo su importante papel de auditoría social, según lo establecido por la Resolución 434-2010 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia anteriormente, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 181-2016	A. 1 - 3
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 06-2017	A. 4 -16
OTROS	A. 17-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que la Dirección del FESTIMA, requiere ser fortalecida con mayor empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil y demás fuerzas vivas, quienes generalmente en la práctica ha venido asumiendo la responsabilidad de organizar mediante el Apoyo a la Municipalidad el referido Festival, para lo cual es necesario crear un Comité Organizador, que se vaya profesionalizando y especializando.

CONSIDERANDO: Que a treinta y ocho años continuos de realizarse el FESTIMA, no ha logrado obtener su propia infraestructura física permanente con ubicación adecuada para ofrecer sus servicios en las mejores condiciones que permitan recuperar el prestigio que antes tuvo tomando en cuenta que existe tanto el terreno adquirido en una

administración municipal pasada como la potencial capacidad de capitalizarse mediante el superávit obtenido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 4 del Decreto No. 130-2012 de fecha 23 de agosto del 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 5 de noviembre de 2012, el que en lo sucesivo se leerá así:

“ARTÍCULO 4. La realización del Festival Internacional del Maíz (FESTIMA), del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, estará a cargo de un Comité Organizador integrado por las fuerzas vivas del municipio, con al menos un Presidente, un Secretario y Tesorero, el cual tiene la duración de un (1) año, desde su nombramiento hasta su reelección o elección de uno nuevo, conforme a este Artículo.

El Comité Organizador debe ser nombrado por la Corporación Municipal en Cabildo Abierto, con la participación de las fuerzas vivas de la comunidad, para lo cual debe convocar el relacionado Cabildo Abierto a más tardar en el mes de mayo del año de la realización de cada Festival Internacional del Maíz (FESTIMA), con la participación de organizaciones locales debidamente construidas, en cuya sesión se puede nombrar un nuevo comité o reelegir parcial o totalmente el ya existente, además de organizar y desarrollar todos los aspectos pertinentes a la celebración del FESTIMA y recibir el informe del Comité Organizador saliente.

Para lograr tal propósito, el Comité está investigando de facultades legales para suscribir dentro del marco de la Ley, acuerdos, convenios o contratos en forma total o parcial para la organización, patrocinio y financiamiento del mismo, con el fin de obtener los resultados positivos que se buscan con el desarrollo del Festival y su internacionalización.

Una vez integrado el Comité Organizador y con la suficiente anticipación a la celebración del Festival, su Junta Directiva debe realizar el cambio de firmas en la cuenta que al efecto se tenga en una institución financiera de la localidad de sólido prestigio, para lo cual la Municipalidad de Danlí le debe extender expeditamente la correspondiente certificación sobre la integración del Comité Organizador y firmas autorizadas.

El informe a que se refiere este Artículo debe incluir la información general de la gestión y un estado financiero que contenga las inversiones realizadas y el excedente obtenido.

Los recursos excedentes que genere el FESTIMA, se deben, invertir en la construcción y mejoramiento de instalaciones propias y otras actividades exclusivas del Festival, así como para las acciones de seguimiento y control al Proyecto de Construcción.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sin menoscabo de las facultades conferidas a los miembros de la Corporación Municipal, otorgadas por el Artículo 25 reformado y de las estipulaciones en el Artículo 30 numeral 3 de la Ley de municipalidades, éstos deberán abstenerse en absoluto de intervenir en la gestión administrativa de la misma, con el fin de dar una mejor transparencia en el manejo de los fondos obtenidos de las actividades del Festival”.

ARTÍCULO 2.- La Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso y los respectivos Comités Organizadores, deben invertir los recursos excedentes del FESTIMA, exclusivamente para la construcción de sus propias instalaciones, donde realizarán las actividades necesarias para su funcionamiento, quienes tendrán el plazo de los próximos diez (10) años a partir de la publicación del presente Decreto, para su completa construcción.

ARTÍCULO 3.- La Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, a más tardar quince (15) días a partir de la vigencia de este Decreto, debe acreditar expeditamente la integración del comité organizador y las firmas autorizadas del Presidente y Tesorero del primer Comité Organizador que integre anualmente conforme al Decreto No.130-2012, de acuerdo a las reformas contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 4.- La Corporación Municipal de Danlí, en virtud de las atribuciones contenidas en el presente Decreto, emitirá en un plazo de treinta (30) días hábiles, contadas a partir de la vigencia de este Decreto, el Reglamento General del mismo.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

HÉCTOR LEONEL AYALA

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 06-2017

Convocatoria a Elecciones Generales 2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a este Tribunal todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales así como la organización, dirección, administración y control de las Elecciones Generales 2017, como institución autónoma e independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuyas normas son de orden público y de seguridad nacional.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 159 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, establece que deben realizarse Elecciones Generales el último domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en que finaliza el período constitucional.

CONSIDERANDO (3): Que el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en base a las elecciones primarias celebradas el 12 de marzo de 2017, declaró electos a los candidatos que participaron y resultaron favorecidos para ocupar los cargos de elección popular de los partidos políticos; Liberal, Nacional y Libertad y Refundación.

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos que no participaron en las elecciones primarias 2017, deberán solicitar al Tribunal Supremo Electoral, la inscripción de las nóminas de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

CONSIDERANDO (5): Que según los artículos 15 numeral 8) y 160 de la Ley Electoral y de las

Organizaciones Políticas, es atribución y obligación del Tribunal Supremo Electoral convocar a la ciudadanía para la práctica obligatoria de las elecciones generales seis meses antes de la fecha de su realización. La convocatoria a elecciones es un acto jurídico por el que la autoridad legítima llama a los ciudadanos y ciudadanas para que concurran a ejercitar sus derechos a elegir y ser electos.

POR TANTO,

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 44, 46, 51, 189, 198, 199, 202, 236, 238, 294 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 15 numeral 8); 61, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 129, 130, 159, 160, 219 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; el Acuerdo No. 04-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 4,315 de fecha 17 de abril de 2017 y Acuerdo No. 05-2017 fecha 18 de abril de 2017, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a la ciudadanía hondureña inscrita en el Censo Nacional Electoral 2017 habilitada para ejercer el sufragio, para que mediante el voto libre, directo y secreto, elija el día domingo 26 de noviembre de 2017 los siguientes cargos:

- 1) 1 Presidente(a) y 3 Designadas(os) a la Presidencia de la República;
- 2) 20 Diputadas(os) Propietarias(os) y sus respectivos suplentes al Parlamento Centroamericano.
- 3) 128 Diputadas(os) Propietarias(os) al Congreso Nacional con sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

Código	Departamento	No. Diputados Propietarios	No. Diputados Suplentes
01	ATLANTIDA	08	08
02	COLÓN	04	04
03	COMAYAGUA	07	07
04	COPÁN	07	07
05	CORTÉS	20	20
06	CHOLUTECA	09	09
07	EL PARAÍSO	06	06
08	FRANCISCO MORAZÁN	23	23
09	GRACIAS A DIOS	01	01
10	INTIBUCÁ	03	03
11	ISLAS DE LA BAHÍA	01	01
12	LA PAZ	03	03
13	LEMPIRA	05	05
14	OCOTEPEQUE	02	02
15	OLANCHO	07	07
16	SANTA BÁRBARA	09	09
17	VALLE	04	04
18	YORO	09	09

- 4) 298 Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas, Regidores(as) para integrar las respectivas Corporaciones Municipales, con base a lo establecido en el artículo 219 de la Ley Electoral, detallados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA 01

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0101	LA CEIBA	211,327	1	1	10
0102	EL PORVENIR	24,228	1	1	8
0103	ESPARTA	19,364	1	1	8
0104	JUTIAPA	36,207	1	1	8
0105	LA MASICA	31,034	1	1	8
0106	SAN FRANCISCO	15,531	1	1	8
0107	TELA	102,018	1	1	10
0108	ARIZONA	24,578	1	1	8

DEPARTAMENTO DE COLON 02

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0201	TRUJILLO	64,688	1	1	10
0202	BALFATE	13,326	1	1	8
0203	IRIONA	21,716	1	1	8
0204	LIMON	15,112	1	1	8
0205	SABA	31,402	1	1	8
0206	SANTA FE	5,376	1	1	6
0207	SANTA ROSA DE AGUAN	5,498	1	1	6
0208	SONAGUERA	45,073	1	1	8
0209	TOCOA	98,602	1	1	10
0210	BONITO ORIENTAL	29,313	1	1	8

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA 03

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0301	COMAYAGUA	159,904	1	1	10
0302	AJUTERIQUE	11,655	1	1	8
0303	EL ROSARIO	31,339	1	1	8
0304	ESQUIAS	21,514	1	1	8
0305	HUMUYA	1,399	1	1	4
0306	LA LIBERTAD	28,275	1	1	8
0307	LAMANI	7,239	1	1	6
0308	TRINIDAD	4,755	1	1	4
0309	LEJAMANI	5,883	1	1	6
0310	MEAMBAR	13,287	1	1	8
0311	MINAS DE ORO	13,548	1	1	8
0312	OJOS DE AGUA	10,873	1	1	8
0313	SAN JERONIMO	22,441	1	1	8
0314	SAN JOSE DE COMAYAGUA	7,909	1	1	6
0315	SAN JOSE DEL POTRERO	7,125	1	1	6
0316	SAN LUIS	11,718	1	1	8
0317	SAN SEBASTIAN	3,629	1	1	4
0318	SIGUATEPEQUE	103,506	1	1	10
0319	VILLA DE SAN ANTONIO	25,234	1	1	8
0320	LAS LAJAS	15,284	1	1	8
0321	TAULABE	25,158	1	1	8

DEPARTAMENTO DE COPAN 04

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0401	SANTA ROSA DE COPAN	66,629	1	1	10
0402	CABAÑAS	15,082	1	1	8
0403	CONCEPCION	8,524	1	1	6
0404	COPAN RUINAS	40,952	1	1	8
0405	CORQUIN	17,940	1	1	8
0406	CUCUYAGUA	17,379	1	1	8
0407	DOLORES	6,902	1	1	6
0408	DULCE NOMBRE	6,273	1	1	6

0409	EL PARAISO	20,104	1	1	8
0410	FLORIDA	29,400	1	1	8
0411	LA JIGUA	9,677	1	1	6
0412	LA UNION	16,612	1	1	8
0413	NUEVA ARCADIA	43,346	1	1	8
0414	SAN AGUSTIN	5,801	1	1	6
0415	SAN ANTONIO	10,185	1	1	8
0416	SAN JERONIMO	5,120	1	1	6
0417	SAN JOSE	7,218	1	1	6
0418	SAN JUAN DE OPOA	9,788	1	1	6
0419	SAN NICOLAS	8,068	1	1	6
0420	SAN PEDRO	7,772	1	1	6
0421	SANTA RITA	31,455	1	1	8
0422	TRINIDAD	7,215	1	1	6
0423	VERACRUZ	3,447	1	1	4

DEPARTAMENTO DE CORTES 05

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0501	SAN PEDRO SULA	765,999	1	1	10
0502	CHOLOMA	255,625	1	1	10
0503	OMOA	49,749	1	1	8
0504	PIMIENTA	20,394	1	1	8
0505	POTRERILLOS	24,958	1	1	8
0506	PUERTO CORTES	129,961	1	1	10
0507	SAN ANTONIO DE CORTES	22,498	1	1	8
0508	SAN FRANCISCO DE YOJOA	23,499	1	1	8
0509	SAN MANUEL	61,159	1	1	8
0510	SANTA CRUZ DE YOJOA	88,054	1	1	10
0511	VILLANUEVA	165,602	1	1	10
0512	LA LIMA	78,596	1	1	8

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA 06

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0601	CHOLUTECA	162,125	1	1	10
0602	APACILAGUA	9,093	1	1	6
0603	CONCEPCION DE MARIA	27,687	1	1	8
0604	DUYURE	3,537	1	1	4
0605	EL CORPUS	25,591	1	1	8
0606	EL TRIUNFO	46,490	1	1	8
0607	MARCOVIA	47,113	1	1	8
0608	MOROLICA	5,012	1	1	6
0609	NAMASIGUE	32,096	1	1	8
0610	OROCUINA	18,676	1	1	8
0611	PESPIRE	24,063	1	1	8
0612	SAN ANTONIO DE FLORES	5,470	1	1	6
0613	SAN ISIDRO	3,793	1	1	4
0614	SAN JOSE	4,633	1	1	4
0615	SAN MARCOS DE COLON	28,679	1	1	8
0616	SANTA ANA DE YUSGUARE	14,813	1	1	8

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO 07

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0701	YUSCARAN	15,271	1	1	10
0702	ALAUCA	9,433	1	1	6
0703	DANLI	210,742	1	1	10
0704	EL PARAISO	45,920	1	1	8
0705	GUINOPE	9,107	1	1	6
0706	JACALEAPA	4,186	1	1	4
0707	LIURE	10,852	1	1	8
0708	MOROCELI	17,764	1	1	8
0709	OROPOLI	6,090	1	1	6
0710	POTRERILLOS	4,663	1	1	4
0711	SAN ANTONIO DE FLORES	5,783	1	1	6

0712	SAN LUCAS	8,057	1	1	6
0713	SAN MATIAS	5,321	1	1	6
0714	SOLEDAD	9,352	1	1	6
0715	TEUPÁSENTI	45,417	1	1	8
0716	TEXIGUAT	8,841	1	1	6
0717	VADO ANCHO	4,071	1	1	4
0718	YAUUYUPE	1,394	1	1	4
0719	TROJES	51,011	1	1	8

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN 08

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0801	DISTRITO CENTRAL	1225,043	1	1	10
0802	ALUBAREN	5,576	1	1	6
0803	CEDROS	26,003	1	1	8
0804	CURAREN	20,924	1	1	8
0805	EL PORVENIR	23,655	1	1	8
0806	GUAIMACA	29,923	1	1	8
0807	LA LIBERTAD	2,900	1	1	4
0808	LA VENTA	6,421	1	1	6
0809	LEPATERIQUE	21,767	1	1	8
0810	MARAITA	6,927	1	1	6
0811	MARALE	9,199	1	1	6
0812	NUEVA ARMENIA	3,880	1	1	4
0813	OJOJONA	11,017	1	1	8
0814	ORICA	14,604	1	1	8
0815	REITOCA	10,761	1	1	8
0816	SABANAGRANDE	21,781	1	1	8
0817	SAN ANTONIO DE ORIENTE	15,598	1	1	8
0818	SAN BUENAVENTURA	3,029	1	1	4
0819	SAN IGNACIO	9,119	1	1	6
0820	CANTARRANAS	16,857	1	1	8
0821	SAN MIGUELITO	1,957	1	1	4
0822	SANTA ANA	16,889	1	1	8
0823	SANTA LUCIA	14,065	1	1	8
0824	TALANGA	36,733	1	1	8
0825	TATUMBLA	8,018	1	1	6
0826	VALLE DE ANGELES	18,747	1	1	8
0827	VILLA DE SAN FRANCISCO	11,147	1	1	8
0828	VALLECILLOS	8,755	1	1	6

DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS 09

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
0901	PUERTO LEMPIRA	53,131	1	1	10
0902	BRUS LAGUNA	13,801	1	1	8
0903	AHUAS	8,694	1	1	6
0904	JUAN FRANCISCO BULNES	6,428	1	1	6
0905	VILLEDA MORALES	10,365	1	1	8
0906	WAMPUSIRPI	5,919	1	1	6

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA 10

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1001	LA ESPERANZA	13,413	1	1	10
1002	CAMASCA	6,977	1	1	6
1003	COLOMONCAGUA	18,737	1	1	8
1004	CONCEPCION	10,557	1	1	8
1005	DOLORES	5,537	1	1	6
1006	INTIBUCA	61,695	1	1	8
1007	JESUS DE OTORO	30,663	1	1	8
1008	MAGDALENA	4,489	1	1	4
1009	MASAGUARA	16,794	1	1	8
1019	SAN ANTONIO	5,658	1	1	6
1011	SAN ISIDRO	4,812	1	1	4
1012	SAN JUAN	14,390	1	1	8
1013	SAN MARCOS DE LA SIERRA	9,285	1	1	6
1014	SAN MIGUELITO	8,236	1	1	6
1015	SANTA LUCIA	5,434	1	1	6
1016	YAMARANGUILA	22,258	1	1	8
1017	SAN FRANCISCO DE OPALACA	12,024	1	1	8

DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA 11

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1101	ROATAN	47,608	1	1	10
1102	GUANAJA	5,663	1	1	6
1103	JOSE SANTOS GUARDIOLA	11,823	1	1	8
1104	UTILA	4,400	1	1	4

DEPARTAMENTO DE LA PAZ 12

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1201	LA PAZ	48,640	1	1	10
1202	AGUANQUETERIQUE	4,888	1	1	4
1203	CABAÑAS	3,579	1	1	4
1204	CANE	4,150	1	1	4
1205	CHINACLA	8,366	1	1	6
1206	GUAJIQUIRO	15,317	1	1	8
1207	LAUTERIQUE	3,060	1	1	4
1208	MARCALA	31,148	1	1	8
1209	MERCEDES DE ORIENTE	1,138	1	1	4
1210	OPATORO	7,754	1	1	6
1211	SAN ANTONIO DEL NORTE	2,851	1	1	4
1212	SAN JOSE	9,086	1	1	6
1213	SAN JUAN	2,571	1	1	4
1214	SAN PEDRO DE TUTULE	7,421	1	1	6
1215	SANTA ANA	12,486	1	1	8
1216	SANTA ELENA	13,139	1	1	8
1217	SANTA MARIA	11,404	1	1	8
1218	SANTIAGO PURINGLA	16,978	1	1	8
1219	YARULA	9,522	1	1	6

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA 13

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1301	GRACIAS	53,018	1	1	10
1302	BELEN	7,720	1	1	6
1303	CANDELARIA	6,931	1	1	6
1304	COLOLACA	9,715	1	1	6
1305	ERANDIQUE	16,009	1	1	8
1306	CUALCINCE	11,826	1	1	8
1307	GUARITA	8,646	1	1	6
1308	LA CAMPA	7,408	1	1	6
1309	LA IGUALA	28,219	1	1	8
1310	LAS FLORES	10,172	1	1	8
1311	LA UNION	13,791	1	1	8
1312	LA VIRTUD	6,682	1	1	6
1313	LEPAERA	39,004	1	1	8
1314	MAPULACA	4,360	1	1	4
1315	PIRAERA	14,485	1	1	8
1316	SAN ANDRES	14,028	1	1	8
1317	SAN FRANCISCO	9,260	1	1	6
1318	SAN JUAN GUARITA	2,710	1	1	4
1319	SAN MANUEL COLOHETE	15,123	1	1	8
1320	SAN RAFAEL	14,109	1	1	8
1321	SAN SEBASTIAN	11,279	1	1	8
1322	SANTA CRUZ	7,429	1	1	6
1323	TALGUA	11,071	1	1	8
1324	TAMBLA	3,360	1	1	4
1325	TOMALA	6,652	1	1	6
1326	VALLADOLID	3,802	1	1	4
1327	VIRGINIA	2,605	1	1	4
1328	SAN MARCOS DE CAIQUIN	6,076	1	1	6

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE 14

1402	BELEN GUALCHO	16,568	1	1	8
1403	CONCEPCION	5,439	1	1	6
1404	DOLORES MERENDON	4,287	1	1	4
1405	FRATERNIDAD	6,111	1	1	6
1406	LA ENCARNACION	5,330	1	1	6
1407	LA LABOR	10,188	1	1	8
1408	LUCERNA	6,157	1	1	6
1409	MERCEDES	7,491	1	1	6
1410	SAN FERNANDO	7,184	1	1	6
1411	SAN FRANCISCO DEL VALLE	10,051	1	1	8
1412	SAN JORGE	5,336	1	1	6
1413	SAN MARCOS	21,448	1	1	8
1414	SANTA FE	5,174	1	1	6
1415	SENSENTI	11,881	1	1	8
1416	SINUAPA	9,601	1	1	6

DEPARTAMENTO DE OLANCHO 15

CÓDIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1501	JUTICALPA	135,076	1	1	10
1502	CAMPAMENTO	21,814	1	1	8
1503	CATACAMAS	126,982	1	1	10
1504	CONCORDIA	8,498	1	1	6
1505	DULCE NOMBRE DE CULMI	31,118	1	1	8
1506	EL ROSARIO	4,298	1	1	4
1507	ESQUIPULAS DEL NORTE	11,496	1	1	8
1508	GUALACO	22,769	1	1	8
1509	GUARIZAMA	7,942	1	1	6
1510	GUATA	12,385	1	1	8
1511	GUAYAPE	13,152	1	1	8
1512	JANO	5,083	1	1	6
1513	LA UNION	8,038	1	1	6
1514	MANGULILE	9,495	1	1	6
1515	MANTO	11,748	1	1	8
1516	SALAMA	7,859	1	1	6
1517	SAN ESTEBAN	26,781	1	1	8
1518	SAN FRANCISCO DE BECERRA	10,318	1	1	8
1519	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	20,183	1	1	8
1520	SANTA MARIA DEL REAL	10,875	1	1	8
1521	SILCA	8,135	1	1	6
1522	YOCON	12,566	1	1	8
1523	PATUCA	27,671	1	1	8

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA 16

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1601	SANTA BARBARA	45,002	1	1	10
1602	ARADA	10,433	1	1	8
1603	ATIMA	19,132	1	1	8
1604	AZACUALPA	22,240	1	1	8
1605	CEGUACA	5,353	1	1	6
1606	SAN JOSE DE COLINA	19,407	1	1	8
1607	CONCEPCION DEL NORTE	9,405	1	1	6
1608	CONCEPCION DEL SUR	5,517	1	1	6
1609	CHINDA	4,947	1	1	4
1610	EL NISPERO	8,745	1	1	6
1611	GUALALA	5,416	1	1	6
1612	ILAMA	9,160	1	1	6
1613	MACUELIZO	36,607	1	1	8
1614	NARANJITO	12,637	1	1	8
1615	NUEVA CELILAC	8,185	1	1	6
1616	PETOA	12,617	1	1	8
1617	PROTECCION	17,220	1	1	8
1618	QUIMISTAN	54,638	1	1	8
1619	SAN FRANCISCO DE OJUERA	7,595	1	1	6
1620	SAN LUIS	25,166	1	1	8
1621	SAN MARCOS	15,857	1	1	8
1622	SAN NICOLAS	15,360	1	1	8
1623	SAN PEDRO DE ZACAPA	10,868	1	1	8
1624	SANTA RITA	4,036	1	1	4
1625	SAN VICENTE CENTENARIO	3,736	1	1	4
1626	TRINIDAD	20,563	1	1	8
1627	LAS VEGAS	25,596	1	1	8
1628	NUEVA FRONTERA	13,504	1	1	8

DEPARTAMENTO DE VALLE 17

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1701	NACAOME	59,970	1	1	10
1702	ALIANZA	7,562	1	1	6
1703	AMAPALA	13,302	1	1	8
1704	ARAMECINA	7,460	1	1	6
1705	CARIDAD	4,000	1	1	4
1706	GOASCORAN	14,489	1	1	8
1707	LANGUE	21,387	1	1	8
1708	SAN FRANCISCO DE CORAY	9,910	1	1	6
1709	SAN LORENZO	44,917	1	1	8

DEPARTAMENTO DE YORO 18

CODIGO	MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2017	ALCALDE	VICE ALCALDE	REGIDORES
1801	YORO	93,489	1	1	10
1802	ARENAL	5,995	1	1	6
1803	EL NEGRITO	47,663	1	1	8
1804	EL PROGRESO	195,247	1	1	10
1805	JOCON	9,710	1	1	6
1806	MORAZAN	44,188	1	1	8
1807	OLANCHITO	112,444	1	1	10
1808	SANTA RITA	20,841	1	1	8
1809	SULACO	18,866	1	1	8
1810	VICTORIA	35,475	1	1	8
1811	YORITO	20,926	1	1	8

SEGUNDO: Convocar a la ciudadanía hondureña domiciliada en los Estados Unidos de América habilitada en el Censo Nacional Electoral 2017, para que mediante el voto libre, directo y secreto, elija el día domingo 26 de noviembre de 2017, únicamente al Presidente y tres Designada(os) a la Presidencia de la República, elección que se realizará el mismo día en que se practiquen en Honduras en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 16:00 horas, tiempo local de la ciudad donde se realicen las mismas.

TERCERO: En consecuencia este organismo electoral convoca a Elecciones Generales, las que se llevarán a cabo el próximo domingo 26 de noviembre de 2017.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el La Gaceta, Diario Oficial de la República, para los efectos de ley correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

FE DE ERRATA

En La Gaceta Número 34,278 de fecha 01 de marzo de 2017, específicamente en la publicación de la Resolución CREE-023, relacionada con el ajuste trimestral a las tarifas que aplica la ENEE a sus usuarios, la tabla que contiene las tarifas para los Servicios Residenciales, General de Baja Tensión, Media Tensión y Alta Tensión, debe leerse de la siguiente manera:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	<i>Igual</i>		<i>Igual</i>
Consumo mayor de 50 kWh/mes	<i>Igual</i>		
Primeros 50 kWh/mes			<i>Igual</i>
Siguietes kWh/mes			<i>Igual</i>
Consumo mayor de 500 kWh/mes			
Servicio General en Baja Tensión	54.57		<i>Igual</i>
Servicio en Media Tensión	<i>Igual</i>	<i>Igual</i>	<i>Igual</i>
Servicio en Alta Tensión	<i>Igual</i>	<i>Igual</i>	<i>Igual</i>

Tegucigalpa, 29 de mayo de 2017.



Resolución CREE-29

Resultados

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio del año 2016. Con base a ley y a fin de mantener los costos reales de generación de esa tarifa aprobada, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan el costo de generación.

En base a lo anterior, para el análisis de la revisión trimestral se utilizaron las mismas bases que sirvieron para el cálculo de las tarifas aprobadas, analizando únicamente los cambios en el precio de los combustibles, la tasa de cambio y el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad.

El análisis de generación se llevó a cabo mediante el cálculo de la variación de los costos de generación,

para lo cual se utilizaron corridas del modelo SDDP, lo que permitió determinar los cambios con relación a los valores que se obtuvieron en el último ajuste tarifario aprobado y que se aplicó durante el trimestre de marzo, abril y mayo. Al igual que para el análisis para el trimestre anterior, los resultados mostraron los cambios en el costo de generación para cada uno de los bloques horarios definidos y para cada uno de los niveles de tensión en los cuales se presenta generación de energía eléctrica.

Mediante las hojas de análisis se computó la variación en los costos de generación, que son producto de la modificación de la tasa de cambio y los precios de los combustibles, medidos con relación a los valores base. El análisis se limitó a computar únicamente las variaciones a nivel de generación, es decir, se descartó cualquier ajuste producto de la variación en la tasa de cambio que afectara otros costos que no estuvieran asociados a la generación, es decir, aquellos costos considerados fijos, no fueron afectados.

Los análisis muestran que con los nuevos precios de los combustibles utilizados, la variación de la tasa de cambio y el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad, se producen cambios mínimos en las tarifas finales.

El Ingeniero Ricardo Espinoza Salvadó, ha propuesto que se haga el análisis a la metodología para el cálculo de las Tarifas Provisionales y sus ajustes a fin de que en posteriores revisiones se consideren los puntos por él propuestos.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal I, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados, adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad. Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y

Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero, establece que "A fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente...".

Que en la Reunión Ordinaria CREE-023-2017, del 25 de mayo de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero de la Ley General de la Industria Eléctrica, el pleno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

A) Aprobar la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de junio de los corrientes, de conformidad con la siguiente tabla:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	51.19		1.6214
Consumo mayor de 50 kWh/mes	51.19		
Primeros 50 kWh/mes			1.6214
Siguientes kWh/mes			4.0065
Servicio General en Baja Tensión	54.57		4.3141
Servicio en Media Tensión	2,280.00	253.4864	2.7068
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	207.5210	2.5401

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.3476

- B) Llevar a cabo la revisión de la metodología para el Cálculo de los Ajustes a la Tarifa Provisional para la ENEE, considerando los aspectos contenidos en la propuesta presentada por el Ingeniero Ricardo Espinoza Salvadó.
- C) La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- D) Comuníquese.

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ

OSCAR WALTER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

27 M. 2017.

Avance

Próxima Edición

1) Pendiente siguiente Edición.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 254-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de enero de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha **diecisiete de agosto de dos mil dieciséis**, misma que corre a expediente administrativo No. **PJ17082016-472**, presentado por la Abogada **SUYAPA ARGENTINA LÓPEZ RAUDALES** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, con domicilio en la colonia Palermo, calle principal, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a solicitar **OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esa Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 145-2017, de fecha 30 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: Que la Organización religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, con domicilio en la colonia Palermo, calle principal, municipio de El Progreso, departamento de Yoro. Sus Estatutos serán los siguientes:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Asociación Evangélica **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, tendrá como su domicilio principal la colonia Palermo, calle principal de esta ciudad de El Progreso, Yoro y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, tendrá como fines: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros.

Artículo 4.- Los objetivos de esta Asociación son: a) Difundir entre los miembros el mensaje de nuestro Señor Jesucristo. b) Servir desinteresadamente en la planificación y desarrollo de programas que fomenten en la comunidad los valores y principios morales como ser: amor al prójimo, fe, sensibilidad humana y servicio a nuestros semejantes. c) Servir de institución de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de Emergencia Nacional. d) Fomentar y fortalecer el conocimiento de Cristo en su sentido más amplio sin distinción de razas, credos y estratos sociales. e) Lograr y mantener el carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Serán miembros de la Iglesia todas aquellas personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor

JESUCRISTO como su salvador, que sean rectos en sus actitudes y de buenas costumbres así como aquellas personas que con sano interés desean cooperar con su tiempo y sus recursos a la consecución de los fines y objetivos de la Iglesia.

Artículo 6.- CLASES DE MIEMBROS: a) **Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas que suscriben el acta constitutiva. b) **Miembros Activos:** Son todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que participan en las actividades de la Organización. c) **Miembros Honorarios:** Son aquéllas que de una u otra manera tienen o participan o tienen una tendencia directa en la vida institucional de la Organización.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Derecho a elegir y ser electo. b.- A ser convocado a reuniones de Asamblea General u Ordinaria o Extraordinaria. c) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 8: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. a) Dedicar su tiempo, trabajar para la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio. b) Contribuir a las necesidades del ministerio mediante las contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del Ministerio. d) Desempeñar los cargos para lo que fueron electos por la Asamblea General. e) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto que la Asociación emita.

Artículo 9: SE PROHÍBE A LOS MIEMBROS DE ESTA ASOCIACIÓN. a) Hacer propaganda política dentro de la Asociación a favor de determinada ideología o candidato político. b) Comprometer o mezclar la Asociación en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se opongan a las normas cristianas. c) Cometer hechos que se constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley.

Artículo 10.- Todo miembro de este Ministerio tiene derecho a presentar mociones y peticiones a las autoridades del mismo, ya sean de interés colectivo.

Artículo 11.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad competente con el fin de mantener el orden público.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Conforman los Órganos de Gobierno del Ministerio Internacional Casa de Gozo, los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 14.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 15.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 16.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria, si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren.

Artículo 17.- Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única, la cula de no reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum. Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple y las Resoluciones en Asamblea General Extraordinaria mayoría calificada.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reforma, enmienda o modificaciones de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Pedir cuenta a su Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva. Las decisiones en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos por los asistentes a la Asamblea.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán a la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d) Autorizar la inversión de los fondos de la Asociación de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. e) Aprobar o reprobar los informes tanto que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para que fueron electos; y, g) Las demás que le correspondan con autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 20.- El Ministerio deberá ser dirigido por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 21.- La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea General para lo cual se necesitará la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posición de sus cargos el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente una vez más. La elección de la Junta Directiva

se hará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros. b) Elaborar y presentar el Informe General de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio; y, e) Ejercer la representación Legal de la Organización. f) Llevar los libros de contabilidad, registros de miembros según corresponda. g) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. h) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

Artículo 24.- La Junta Directiva quedará facultada para dirigir, representar y administrar el Ministerio, así como elegir entre los miembros del mismo Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar con sus firmas los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente al Ministerio. e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar o comprometer algún bien, con la comparencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público. f) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como la Junta Directiva. g) Elaboración y discusión del programa de actividades de cada año. h) Firmar las credenciales y todas las correspondencias oficial del Ministerio. i) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Organización. j) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Organización.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de este tenga que ejercer fusiones para ausencia temporal o definitiva.

Artículo 27.- Son Atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, Acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el presidente y extraer certificaciones; y, f) Dar lectura para su aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 28.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la información que le sirva de soporte a la contabilidad que lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; y, c) Preparar los informes contables correspondientes

que serán presentados en Asamblea General. d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la organización. e) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la organización.

Artículo 29.- Son Atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del Ministerio: b) Velar porque se cumplan los estatutos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c) Efectuar Auditorías de contabilidad correspondientes; d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el presidente y el tesorero de la organización.

Artículo 30.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que sean convocados; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. c) Responsabilizar del control de los diferentes unidades establecidas y por establecerse. d) Las demás que pueden determinarse en el Reglamento y que pudiera asignarle el Presidente.

V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 31.- Constituirá el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 32.- Para la compra o venta de inmueble del Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto de este artículo hará nulo de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción y se ratifique la misma por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 33.- En caso de la disolución y liquidación del Ministerio, el patrimonio pasará a otra Organización con fines similares señalada por la Asamblea General que acuerde dicha disolución.

Artículo 34.- Son causas de disolución del Ministerio: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la organización. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. d) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 35.- La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 36.- Procedimiento para liquidación de la Asociación: es procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargarse de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiere remanente se traspasará a otra organización con fines similares o una institución benéfica del país que designe la Asamblea General.

Artículo 37.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la asociación la misma Asamblea que haya determinado tal aprobación integrará una comisión liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación; dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta (30) días en la secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un diario de mayor circulación nacional un extracto del circulante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después liquidados se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 36 del presente estatuto. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días (15) para preparar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Las actividades de la Asociación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 40.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 41.- La reforma o enmienda de estos Estatutos se someterán al mismo procedimiento necesario para su aprobación gubernamental.

Artículo 42.- Los estatutos de “EL MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO”, de la Colonia Palermo de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a ser otorgados por el Poder Ejecutivo y ser publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, con las limitaciones establecidas en el Constitución de la República y demás leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La organización Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la

autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamento.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE GOZO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con las imitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio, proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

27 M. 2017



★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

AVISO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No.100-002/2017

"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ENEE"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los Oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para "Suministro de uniformes para el personal Técnico de la Enee".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente Licitación a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE No. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales",

Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día miércoles 04 de julio de 2017 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., en fecha 04 de julio de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2017.

Ing. JESÚS MEJÍA

GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

27 M. 2017.



★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

AVISO DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No.100-004/2017 "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ALUMBRADO PÚBLICO"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, ALUMBRADO PÚBLICO".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación

de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 1,000.00 (Un mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa M.D.C., **Honduras C.A., a más tardar el día lunes 10 de julio de 2017, a las 02:00 P.M.**; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 02:15 P.M. en fecha 10 de julio de 2017.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 26 de mayo de 2017.

ING. JESÚS MEJÍA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

27 M. 2017.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa INDUSTRIA DELA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (INDECO, S.A. DE C.V.), a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día jueves 15 de junio del año en curso, a las tres de la tarde en sus oficinas principales de esta ciudad, en Primera Convocatoria y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurran este mismo día,

en segunda Convocatoria.

En la Asamblea a celebrarse los puntos a tratar contenidos en la siguiente ORDEN DEL DÍA son:

- 1- Verificación del Quórum de Asistencia.
- 2- Lectura Acta Anterior.
- 3- Instalación de la Asamblea.
- 4- Poder de Administración.
- 5- Varios.

San Perdo Sula, mayo 25 del 2017.

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INDECO, S.A. DE C.V.

27 M. 2017.

La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** y vista las diligencias del expediente de mérito, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete fue presentada por el Abogado **DANIEL FLORES VASQUEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO**, ante este juzgado, la solicitud de muerte por presunción en el caso relacionado a su padre el señor **JOSE MEJIA MARADIAGA**, por lo que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se le dio auto de admisión a la presente solicitud resolviendo el auto de admisión que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE EL PROGRESO, YORO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ANTECEDENTES** ante el tribunal se promueve Solicitud de declaración de muerte presunta por parte de el Abogado **DANIEL FLORES VELASQUEZ** en su condición de Apoderado Legal de la señora **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y en tránsito por esta ciudad y con residencia en Estados Unidos de América, Solicitud que se contrae a pedir que por la vía judicial se declare la muerte presente de su desaparecido padre: **JOSE MEJIA MARADIAGA.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO** 1.- De conformidad a la normativa el tribunal es competente objetiva y territorialmente para conocer de la presente solicitud al no existir tribunal especial que por razón de la materia conozca.- Artículo 26, 36 Código Procesal Civil. 2.- Que la competencia por igual viene atribuida al tribunal por disposición del artículo 85 del Código Civil la presunción de muerte deberá de declararse por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el territorio de la República, que consta agregado en la presente solicitud la acreditación del último domicilio del señor **JOSE MEJIA MARADIAGA.-** 3.- Que de Conformidad al artículo 85 numeral 2 del Código Civil, previo a la declaración de muerte presunta deberá de publicarse en periódico Oficial citatorios para efecto de que conste que el desaparecido ha sido buscado, citatorios por edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses entre cada dos publicaciones, no obstante, sin perjuicio de las demás averiguaciones que a petición fiscal, de oficio o petición de tercero legitimado pudiesen solicitar artículo 86 del texto legal citado.- 4.- Que de conformidad al Artículo 85 del Código Civil, la declaración de muerte presunta deberá

declararse con intervención fiscal, lo que tiene correlación con lo preceptuado en el artículo 66 del Código Procesal Civil, y los preceptos del Código de Procedimientos Civiles en sus numerales 967, 968, 969, 970, 973, 975.- **PARTE DISPOSITIVA** 1.- Admitir la solicitud de muerte presunta junto a los documentos que se acompañan promovida por parte de el Abogado **DANIEL FLORES VELASQUEZ** en su condición de Apoderado Legal de la señora: **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO**, a fin que previo los trámites correspondientes y mediante sentencia se declare la muerte presunta del señor **JOSE MEJIA MARADIAGA.-** 2.- Ordenar a la Secretaria del Despacho proceda en atención al artículo 66 del Código Procesal Civil, 975 del Código de Procedimientos Civiles y 85 del Código Civil, dar traslado de la presente solicitud al Fiscal del Ministerio Público a efecto de que emita opinión sobre la legitimidad y procedencia de la pretensión señalándosele un plazo de cinco días hábiles para tal efecto.- 3.- Estimado que fuese por el fiscal actuante la legitimación y procedencia de la solicitud promovida por el Abogado **DANIEL FLORES VELASQUEZ** en su condición de Apoderado Legal de la señora: **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO**, ordénese proceda a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses por menos entre cada dos publicaciones.- 4.- Téngase a el Abogado **DANIEL FLORES VELASQUEZ**, con las facultades conferidas y domicilio señalado como representante procesal de la solicitante.- **NOTIFÍQUESE 4Z.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. OSIRIS YAMILETH MALDONADO DE PANTING, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- SELLO Y FIRMA ABOG. MARIA TERESA PEREZ JOYA, SECRETARIA ADJUNTA** para tal efecto publíquese, en el Diario Oficial La Gaceta, con intervalo de cuatro meses.- **NOTIFÍQUESE 4Z.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. OSIRIS YAMILETH MALDONADO DE PANTING, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- SELLO Y FIRMA ABOG. MARIA TERESA PEREZ JOYA, SECRETARIA ADJUNTA.-** Actúa el Abogado **DANIEL FLORES VASQUEZ** en su condición de apoderado legal de la señora **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO.-**

El Progreso, Yoro, 04 de abril del 2017.

ABOG. MARIA TERESA PEREZ JOYA
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2017.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALES GUILLÉN**, quien actúa como representante legal del señora **MARÍA ANTONIA ARCE ORTÍZ**, mayor de edad, hondureña, ama de casa, con residencia en el caserío El Terrero, aldea de Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, quien solicita de un lote de terreno con una área superficial de UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, SETENTA PUNTO TREINTA Y UNA CENTIÁREAS (02 HAS., 62 AS., 91.29 CAS.), equivalente a TRES PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (3.77 MZ.), Ortofotomapa KC-44, el cual tiene las siguientes colindancias especiales: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor JOSÉ SANTOS ESTRADA, ROMULO ESTRADA Y HERMINIO ESTRADA; **al SUR**, calle de por medio con MARÍA ANTONIA ARCE, quebrada intermitente de por medio con ESTEBAN MONDRAGÓN; **al ESTE**, con HERMINIO ESTRADA, quebrada intermitente de por medio con ESTEBAN MONDRAGÓN; **al OESTE**, con ROBERTO RUÍZ, dicho predio es de **NATURALEZA JURÍDICA: SITIO:** Privado/Guanijiquil o Cayanini, municipio de El Corpus, Choluteca. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 14 de febrero del año 2017

PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA

27 M, 27 A. y 27 M 2017

CONVOCATORIA

A los accionistas de la sociedad **INVERSIONES MÉDICAS AIRE PURO, S.A DE C.V.**, que anteriormente tenía como denominación social **INVERSIONES MÉDICAS AIRE PURO, CENTRO DE NEUMOLOGÍA Y ALERGIA, S.A DE C.V.**, se les **CONVOCA** a asistir a **ASAMBLEA, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DE ACCIONISTAS**, para el día 22 de junio del 2017, a las Diecinueve Horas, en el Domicilio Social de la misma, en el Barrio el Playón, 11 calle, 24 avenida de esta ciudad. El orden del día será: 1) Ratificar el Consejo de Administración. 2) Reformar el Artículo 6 de los Estatutos de la Escritura de Constitución. 3) Aprobar el Balance General del año 2016.

COMISARIO

INVERSIONES MÉDICAS AIRE PURO, S.A DE C.V.

27 M. 2017

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que el señor **JULIO CÉSAR ROBLES PEÑA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y vecino de la aldea Corpus, del municipio de La Unión, Copán, con Cédula de Identidad N°. 0412-1940-00052; es legítimo dueño y actual poseedor por medio de compraventa, de un lote de terreno ubicado en el Sitio Palania, aldea El Corpus, del municipio de La Unión, Copán, el siguiente: **al NORTE**, colinda con la propiedad del señor Ángel María Chinchilla; **al SUR**, colinda con la propiedad del señor Julio Robles Chinchilla. **al ESTE**, colinda con la propiedad de la señora Hidenia Marile Rojas y Río Grande El Higuito; **al OESTE**, colinda con la propiedad del señor Ángel María Chinchilla y carretera hacia San Andrés Minas y carretera hacia La Unión, Copán, con área total de **TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS (39.56 HAS.)** equivalente a **CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (56.74 MZ.)** de extensión superficial.
Representa Abog. **JULIA MARÍA MELGAR HERNÁNDEZ.**-

Santa Rosa de Copán, 28 de marzo de 2017.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

27 A., 27 M. y 27 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ**, actuando en representación de la empresa **SEMBRO HONDURAS, S.R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAGUM 25 SC**, compuesto por los elementos: **25% FLUTRIAFOL**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **YANCHENG LIMIN CHEMICAL, Co. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CUATRO (04) DE MAYO DE 2017
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 M. 2017